



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

8899/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con quince minutos del día veinte de agosto del año dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°8899, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]; quien ha presentado Poder General Judicial otorgado a su favor por el Sr. [REDACTED] conocido como [REDACTED]; quien ha solicitado la entrega de la información referente a: copia certificada del expediente clínico del Sr. [REDACTED]. Hace las siguientes Valoraciones:

Que en fecha veintinueve de julio se le informó al solicitante que era necesario remitir Poder Especial o con Cláusula Especial para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 51 RELAIIP o bien presentar autorización conforme a lo establecido en el art. 40 Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública (RELAIP), que cumpliera con todas las formalidades de Ley, y que estableciera la facultad de tener acceso al expediente Clínico Solicitado. Lo anterior en virtud que la información solicitada es confidencial según lo dispuesto en el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y requiere autorización específica conforme el art 7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública ya que el Poder General Judicial presentado fue emitido a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete y no establece la cláusula especial para acceso a información confidencial del ISSS antes relacionada

En fecha treinta de junio del presente año, se recibió escrito presentado por el solicitante en el que se atendía el requerimiento antes mencionado, manifestándose que no se presentaba poder especial o autorización específica, ya que debido a la situación de emergencia sanitaria se encontraba restringido el ingreso a los Centros Penitenciarios. No obstante el expediente se requería para ser presentado en el Juzgado segundo de Instrucción, basando su solicitud de acceso en el art. 41 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, por encontrarse en situación de riesgo de contraer covid 19.

Que la documentación presentada no establece con certeza la situación mencionada, respecto de las restricciones referidas en el Centro Penal, así como tampoco se aporta evidencia que la situación mencionada que se adecue al art. 41 RELAIIP y por ende pueda justificar la falta de presentación del poder especial o autorización requerido para este tipo de trámites.

Por lo antes expuesto siendo que no se presentó la documentación referente al Poder especial o autorización específica para revelar información confidencial, no es procedente dar trámite a la solicitud, en virtud de no haberse completado los requisitos de forma exigidos para este tipo de procedimientos.



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

En virtud de lo antes expuesto con base en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 40y 51 RELAIP y 7 de los Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Información emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

Declárese inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado la prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese.


Licda. Ana Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
M.L.

